

## Uso de la regla de empobrecimiento conyugal de California para servicios basados en el hogar y la comunidad

CANHR es una organización privada, sin fines de lucro 501(c)(3) dedicada a mejorar la calidad de vida para los consumidores de cuidado a largo plazo en California.

Esta hoja de información puede ser útil para los residentes de California que buscan beneficios de Medi-Cal para cubrir el costo de cuidados en casa u otros servicios en casa. Medi-Cal es la versión de California del programa federal de Medicaid, que provee de un seguro de salud a individuos de bajos ingresos y pocos bienes. Además de pagar por cuidados en un hogar de ancianos, Medi-Cal cubre también el costo de un cuidado en casa, asistencia con tareas domésticas del hogar y otros HCBS (servicios basados en el hogar y la comunidad por sus siglas en inglés). Desafortunadamente, muchos beneficiarios de Medi-Cal tienen dificultad para acceder a estos beneficios debido a una alta participación mensual del costo; puede que otros no sean elegibles para Medi-Cal meramente debido a un exceso de bienes.

Si está interesado en obtener Medi-Cal para asistir con los gastos de cuidados en casa, pero está preocupado de que sus ingresos o bienes puedan ser muy altos, las “protecciones al empobrecimiento conyugal” descritas a continuación pueden ayudarlo.

### ¿Cuáles son las “protecciones al empobrecimiento conyugal”?

Las protecciones al empobrecimiento conyugal son reglas de Medi-Cal diseñadas para prevenir el empobrecimiento de un cónyuge, cuando el otro cónyuge se inscribe en pagos de Medi-Cal para cuidados en un hogar de ancianos, o en “servicios basados en el hogar y en la comunidad”. Esto significa que ciertos individuos casados pueden ser elegibles para Medi-Cal con límites de ingresos y bienes más razonables, permitiéndoles acceder a servicios sin agotar todos sus recursos.

Bajo las protecciones al empobrecimiento conyugal, Medi-Cal permite que el cónyuge que no está recibiendo Medi-Cal (el “cónyuge sano”) retenga ingresos y bienes adicionales, sin poner en riesgo la elegibilidad para el cónyuge en Medi-Cal. En 2022, se permite que el cónyuge sano retenga una CSRA (asignación de recursos conyugales en común) de \$137,400 en bienes contables, además de los \$130,000 en bienes contables que el cónyuge en Medi-Cal puede retener.

**Ejemplo:** Juan y María tienen \$50,000 en ahorros en enero de 2022. Juan tiene la enfermedad de Parkinson y desea que Medi-Cal pague por los cuidados en casa a través de un programa de servicios basados en el hogar y la comunidad. Juan puede ser elegible para Medi-Cal inmediatamente. Bajo la ley de empobrecimiento conyugal, María puede retener todos los \$50,000 ya que se encuentra por debajo del límite de \$137,400.

Adicional a la CSRA, se permite que el cónyuge sano retenga un ingreso adicional sin tener que contribuirlo todo a la participación del costo. El cónyuge sano puede retener todo el ingreso a su propio nombre y, si dicho ingreso es menor a \$3,435 (la asignación mensual mínima para necesidades de mantenimiento, o MMMNA para 2022) puede recibir una asignación del ingreso del cónyuge en Medi-Cal para llegar a \$3,435.

**Ejemplo:** Juan recibe una jubilación de \$2,500 por mes. María recibe una jubilación de \$500 por mes. Dado a que María tiene permitido retener por lo menos un ingreso mínimo de \$3,435 por mes, María puede quedarse con \$500 y recibir una asignación de \$2,500 por mes del ingreso de Juan, para poder dejar sus ingresos en \$3,000, lo cual está por debajo del límite de \$3,435. Juan no tendrá una **Participación de Costos**.

## ¿Qué son servicios basados en el hogar y la comunidad?

Los HCBS (servicios basados en el hogar y la comunidad por sus siglas en inglés), a veces llamados “Exenciones de Medi-Cal”, son programas que ofrecen una alternativa a los hogares de ancianos. Los programas HCBS ofrecen un paquete de servicios y apoyo a los beneficiarios de Medi-Cal quienes de otro modo tendrían que acudir a cuidados en un hogar de ancianos, pero que prefieren quedarse en casa. Algunos de los beneficios ofrecidos a través de los programas de los HCBS incluyen: cuidados personales (“servicios de cuidados personales”), asistencia con tareas domésticas y preparación de comidas, supervisión de protección, cuidados de enfermería en casa, manejo de casos y modificación de hogar. La disponibilidad de los programas HCBS varía de un condado a otro, y los servicios ofrecidos a través de cada programa también pueden variar.

## Los programas de HCBS en California incluyen:

- CFCO (opción de primera elección en la comunidad) - parte del programa IHSS.
- [El programa multipropósito de servicios a adultos mayores \(MSSP\)](#)
- [La exención de alternativas basadas en el hogar y con sede en la comunidad \(HCBA\)](#)
- [La exención de vivienda asistida \(ALW\)](#)
- [Programa para ancianos con todos los cuidados incluidos \(PACE\)](#)
- [CBAS](#) (Servicios para adultos basados en la comunidad)
- Servicios basados en el hogar y la comunidad para personas con discapacidades del desarrollo
- Cuidados paliativos pediátricos
- Servicios auto dirigidos para personas con discapacidades del desarrollo

Para mas información acerca de programas individuales visite <https://www.dhcs.ca.gov/services/Pages/Medi-CalWaivers.aspx>

## ¿Son los IHSS (servicios de apoyo en casa) un programa de HCBS?

La respuesta es: depende del programa de IHSS en el que esté inscrito. IHSS tiene varios programas diferentes. Un gran porcentaje de personas inscritas en IHSS están inscritos en CFCO (opción de primera elección en la comunidad), que es un programa de HCBS. Si está inscrito en un programa CFCO de IHSS, entonces tiene derecho a las protecciones de empobrecimiento conyugal.

Los beneficiarios de IHSS pueden llamar a la oficina de Medi-Cal del condado para verificar si están inscritos en CFCO. Las personas inscritas en CFCO tendrán un Código de Asistencia "2k".

La carta 14-60 de todos los condados explica los requisitos de elegibilidad para el programa CFCO. [www.cdss.ca.gov/lettersnotices/EntRes/getinfo/acl/2014/14-60.pdf](http://www.cdss.ca.gov/lettersnotices/EntRes/getinfo/acl/2014/14-60.pdf).

## **Instrucciones paso por paso: CÓMO APLICAR A MEDI-CAL PARA PAGAR POR HCBS Y RECIBIR PROTECCIONES DE EMPOBRECIMIENTO CONYUGAL**

### **PASO 1: APLICAR A MEDI-CAL**

Para aplicar a Medi-Cal para pagar por HCBS, y asegurar que se apliquen apropiadamente a su caso las protecciones de empobrecimiento conyugal, debe llenar una solicitud de Medi-Cal, e indicar en la solicitud que está interesado en HCBS. En la [Solicitud individual simplificada](#), tendría que responder "sí" a la pregunta de la página 4 que dice: *"¿Necesita esta persona ayuda con cuidados de largo plazo o servicios basados en el hogar y en la comunidad?"*

Debido a que quizás el personal en muchas oficinas de Medi-Cal y programas de HCBS aún no están familiarizados con las protecciones de empobrecimiento conyugal extendidas, puede que desee escribir explícitamente en su solicitud a Medi-Cal lo siguiente, *"El solicitante está aplicando a Medi-Cal utilizando los servicios basados en el hogar y la comunidad y estipulaciones de empobrecimiento conyugal señaladas en la Sección 17-25 de ACWDL."*

Puede descargar la solicitud simple optimizada aquí: [www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/eligibility/Documents/2014\\_CoveredCA\\_Applications/ENG-CASingleStreamApp.pdf](http://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/eligibility/Documents/2014_CoveredCA_Applications/ENG-CASingleStreamApp.pdf).

### **PASO 2: DEMOSTRAR QUE CUMPLE CON EL CRITERIO CLÍNICO**

Segundo, debe establecer que cumple con los requisitos del criterio clínico para HCBS, lo cual significa que debe demostrar que requiere de un nivel de cuidados de instalación de enfermería. Para hacer esto, tiene dos opciones:

- A. Hacer que su médico llene un [Formulario de verificación del médico](#), el cual la oficina de Medi-Cal debe enviar tan pronto como usted indique que está interesado en HCBS. (Puede descargar el formulario de verificación del médico en inglés en línea en <https://www.dhcs.ca.gov/formsandpubs/forms/Forms/MC604MDVENG.pdf>) Luego de que su médico llene el formulario, debe enviarlo directamente a la oficina de Medi-Cal del condado.

O

- B. Contactar a un programa de HCBS (por ejemplo, uno de los programas listados anteriormente) para iniciar el proceso de solicitud. El programa HCBS completará una evaluación de necesidades para determinar si cumple con el criterio clínico por cuidados en un hogar de ancianos. Una vez que su evaluación de necesidades se complete, el personal del programa HCBS se debe comunicar directamente con su oficina de Medi-Cal del condado para verificar que cumpla con el criterio clínico para la inscripción.

### **PASO 3: INSCRIBIRSE EN UN PROGRAMA DE SERVICIOS EN EL HOGAR Y CON SEDE EN LA COMUNIDAD**

El primer paso para inscribirse en un programa de los HCBS es llamar al proveedor de los HCBS que asiste a su condado para iniciar el proceso de admisión. Cada programa de los HCBS tiene un proceso de admisión y aplicación distinto. A continuación, se pueden encontrar algunos proveedores de los HCBS, por condado.

- MSSP (Programa multipropósito de servicios a adultos mayores): [www.aging.ca.gov/ProgramsProviders/MSSP/Contacts/](http://www.aging.ca.gov/ProgramsProviders/MSSP/Contacts/)
- CCT (Proyecto de transiciones de la comunidad de California): <https://www.dhcs.ca.gov/services/ltc/Documents/List-of-CCT-LOs-April2022.pdf>
- PACE (Programa de cuidados para ancianos con todo incluido): [http://canhr.org/factsheets/spanish\\_fs/PDFs/sp\\_fs\\_PACE.pdf](http://canhr.org/factsheets/spanish_fs/PDFs/sp_fs_PACE.pdf)

### **¿Qué pasa si ya tengo Medi-Cal?**

Si ya se ha inscrito en Medi-Cal, y actualmente no está inscrito en uno de los programas de HCBS descritos anteriormente, puede ponerse en contacto con un proveedor de HCBS para iniciar el proceso de solicitud. Una vez que inicie el proceso de solicitud de HCBS, y demuestre que cumple con el criterio de elegibilidad clínico para HCBS (ya sea completando la evaluación de necesidades de los HCBS, o haciendo que su médico llene un formulario de verificación), las protecciones de empobrecimiento conyugal deben aplicarse a su caso de Medi-Cal.

Si ya está inscrito en Medi-Cal, y además también está inscrito en uno de los programas de HCBS listados anteriormente, tiene derecho a las protecciones de empobrecimiento conyugal de manera retroactiva al 1ero de enero de 2014. Si cree que tiene derecho a una protección de empobrecimiento conyugal retroactiva, llame a CANHR al (800) 474-1116 y pida hablar con un defensor.

### **¿Qué pasa si el programa de HCBS deseado tiene una lista de espera?**

Las protecciones al empobrecimiento conyugal se aplican a los solicitantes de HCBS en listas de espera.

**Ejemplo:** Juan y María viven en casa, y Juan tiene la enfermedad de Parkinson. John necesita muchos cuidados, pero desea quedarse en casa con María el mayor tiempo posible. Juan recibe una jubilación de \$2,500 por mes. María recibe una jubilación de \$500 por mes. Tienen ahorros de \$50,000.

Juan aplica para Medi-Cal bajo las protecciones de empobrecimiento conyugal. Hace que su médico presente el formulario de verificación del médico, y luego llama a MSSP (Programa multipropósito de servicios a adultos mayores) que asiste a su condado para inscribirse.

**Desafortunadamente, el programa de MSSP en el condado de Juan tiene una lista de espera.** Aunque Juan se encuentra en la lista de espera para el MSSP, aún tiene derecho a Medi-Cal bajo las protecciones de empobrecimiento conyugal. Una vez que esté inscrito en Medi-Cal, puede utilizar sus beneficios para recibir cuidados de Medi-Cal, o inscribirse en programas adicionales de servicios basados en el hogar y en la comunidad. Por ejemplo, ahora puede utilizar los beneficios de Medi-Cal para aplicar a IHSS y recibir cuidados en casa, sin una participación en el costo.

Una participación en el costo funciona como un deducible. Es el monto de dinero que debe pagar de su bolsillo cada mes contra sus costos de cuidados de salud, antes de que comience a recibir servicios cubiertos a través de Medi-Cal.